

General Roca, 21 de mayo de 2026.

I. VISTOS: Los autos caratulados "**<.A. C/ H.C.A.D.S.G.S. S/ MENOR CUANTÍA**", Expediente N° **RO-00594-C-2026**, en trámite ante el Juzgado de Paz de General Roca, traídos a despacho para resolver de los que,

II. RESULTA:

a. En fecha 12/05/2026, las partes presentan convenio transaccional firmado por cada una de ellas.

b. Por medio del mismo, sin reconocer hechos ni derechos, las partes acuerdan:

b.1. La parte demandada, pagará a la actora la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS (\$ 1.800.000) en cocepto capital, intereses y gastos.

Dicho pagao, se hará en una única cuota, a los quince (15) días de la presente, mediante deposito en la cuenta judicial de autos.

b.2. La parte demandada abonará, al Dr. Silvio Fernando Garrido, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 404.835) en concepto de honorarios, más IVA, de corresponder.

Dicha suma se abonará en el mismo plazo que lo acordado para la cancelación del capital.

c. Toda vez que los interesados tienen facultades suficientes al efecto y no mediando impedimento legal, corresponde hacer lugar a lo solicitado (art. 282 del CPCyC RN) y en consecuencia,

III. RESUELVO:

1. Téngase presente el acuerdo presentado en los términos del Art. 1642° del CCyC N, con fuerza de sentencia.

2. Téngase presente lo pactado en relación a las costas a cargo de la demandada.

3. Téngase presente los honorarios pactados a favor del Dr. Silvio Fernando Garrido.

De los mismos, notifíquese y cúmplase con la Ley 869

4. A efectos de poder efectivizar los pagos, líbrese cédula de notificación al BANCO PATAGONIA S.A., a fin que proceda a la APERTURA de cuenta judicial para los presentes autos, informando a este Juzgado de Paz el número de cuenta y CBU de la misma, como se solicita.

5. Firme la presente y previo al archivo, acompañen formulario liquidando sellados y tasas que deban abonarse, bajo apercibimiento de lo previsto por la Ley Fiscal.

6. Notifíquese la presente conforme lo establecido en el art. 120 del CPCyC RN.

Rodrigo Benitez

Juez de Paz